



Cerro Sombrero, 03 de septiembre de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 469/ (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2021, de doña Cristina Vargas, Alcalde (S), que solicita y autoriza realizar decreto alcaldicio que ordena nuevo decreto de pago por rechazo de parte del Banco Estado de abono en cuenta, por un monto de \$24.343, trasferido a doña Madalen Malareé, directora de SECPLAN.
- 2) El correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2021, de doña Marianela Cárcamo, que solicita autorización para realización de decreto alcaldicio que ordena nuevo decreto de pago por rechazo de parte del Banco Estado de abono en cuenta, por un monto de \$24.343, trasferido a doña Madalen Malareé, directora de SECPLAN.
- 3) El N° de nómina N°8208551 de fecha 30 de agosto de 2021, del Banco Estado, donde indica que la cuenta no existe por lo que se rechaza la transferencia.
- 4) La orden de ingreso de folio N° 804 de fecha 31 de agosto de 2021, donde indica en el concepto, que el pago fue rechazado, correspondiente a viatico, porque la cuenta no pertenece.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 071 de fecha 08 de enero de 2018, sobre nombramiento de Doña Madalen Malarée Gardiazabal, RUN 16.539.659-6, como Directivo Grado 8° de la E.S.M., de la IL. Municipalidad de Primavera, en el cargo de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera, a contar del lunes 08 de enero de 2018.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 8) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.



## DECRETO

**1° ORDÉNASE**, la emisión de un de un nuevo decreto de pago en el área Gestión, referente a pago de viatico por \$24.343 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos), a **MADALEN MALARÉE GARDIAZABAL**, RUN 16.539.659-6, Directora de Secretaría Comunal de Planificación Grado 7° de la E.S.M., de la II. Municipalidad de Primavera.

**2° TÉNGASE PRESENTE**, que no pude ser pagado mediante decreto de pago N°541, por un error de referencia.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al DAF, Tesorería Municipal, y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/MCF/CVV/dmp

